

SECRETARÍA: Sincelejo, tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, le informo que el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo declaró su falta de competencia para conocer del presente medio de control y lo remitió a este Despacho. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO PADRON ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2008-00182-00
EJECUTANTE: DAVID EDUARDO COLLANTE VÁSQUEZ
EJECUTADO: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, informando que el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo declaró su falta de competencia para conocer del presente medio de control y lo remitió a este Juzgado, procede el Despacho a pronunciarse al respecto.

2. ANTECEDENTES

El señor DAVID EDUARDO COLLANTE VÁSQUEZ, quien actúa a través de apoderado judicial y en su calidad de cesionario del crédito, presenta demanda ejecutiva contra el MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (SUCRE), para que se libre mandamiento de pago en su favor por una suma total de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$141.063.064,95) por concepto de capital, más la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$68.722.124) por concepto de intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria de la sentencia que sirve de título de recaudo hasta la fecha de presentación de la demanda.

El título base de recaudo, está constituido los siguientes documentos:

- Copia auténtica de la sentencia dictada el 27 de abril de 2012 por el Juez Octavo Administrativo Oral de Sincelejo, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 70001333100820080018200, demandante Remberto Rafael Hernández Jiménez, demandado Municipio de Los Palmitos (Sucre) (Fls.12-34).
- Copia auténtica de edicto adiado 04 de mayo de 2012, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 70001333100820080018200, demandante Remberto Rafael Hernández Jiménez, demandado Municipio de Los Palmitos (Sucre) (Fl.35).
- Copia auténtica de acta de continuación de audiencia de conciliación celebrada el 20 de noviembre de 2012 ante el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 70001333100820080018200, demandante Remberto Rafael Hernández Jiménez, demandado Municipio de Los Palmitos (Sucre), cuyo numeral segundo de la parte resolutive declara ejecutoriada la sentencia que puso fin al proceso (Fls.36-37).
- Copia de con constancia de recibo de fecha 19 de marzo de 2013, de la solicitud de cumplimiento de sentencia presentada por el ejecutante ante el Municipio de Los Palmitos (Sucre) (Fls.38-39).
- Cesión de crédito celebrada entre el señor Remberto Rafael Hernández Jiménez y David Eduardo Collante Vásquez, en calidades de cedente y cesionario respectivamente, con constancia de haber sido presentada el 20 de junio de 2012 en el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo (Fl.40).
- Acta de audiencia de conciliación celebrada el 20 de junio de 2012 ante el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 70001333100820080018200, demandante Remberto Rafael Hernández Jiménez, demandado Municipio de Los Palmitos (Sucre), en donde se aceptó la cesión de crédito hecha por el demandante (Fl.41).
- Copia de Resolución No. 2098 de 2015, por medio de la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago, expedida por el alcalde municipal de Los Palmitos, Sucre (Fl.42).
- Copia de orden de pago 00011108 del 28 de octubre de 2015 de la Alcaldía Municipal de Los Palmitos, Sucre (Fl.43).
- Copia de comprobante de egreso No. 0012782 del 09 de noviembre de 2015 de la Alcaldía Municipal de Los Palmitos, Sucre (Fl.44).

- Copia de oficio dirigido el 11 de noviembre de 2015 por el Alcalde Municipal de Los Palmitos, Sucre, al Banco de Bogotá (Fl.45).
- Copia de oficio dirigido el 11 de noviembre de 2015 por el Alcalde Municipal de Los Palmitos, Sucre, al Banco de Bogotá (Fl.46).

A la demanda se acompaña poder para actuar y copia de los documentos que conforman el título para un total de cuarenta y seis (46) folios.

El medio de control bajo estudio inicialmente correspondió por reparto al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo¹, que mediante actuación procesal adiada 09 de diciembre de 2016², declaró su falta de competencia para conocer del mismo de conformidad con el artículo 156 del C.P.A.C.A. y ordenó la remisión del expediente a este Despacho, debido a que en esta Unidad Judicial se profirió la sentencia judicial que sirve de título ejecutivo; tal providencia fue recurrida por la parte ejecutante el 15 de diciembre de 2016³, pero fue confirmada mediante auto calendado 26 de abril de 2017⁴.

3. CONSIDERACIONES

1. En atención a la falta de competencia declarada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo, este Despacho avocará el conocimiento del presente medio de control, al tenor de lo normado en el numeral 9⁵ del artículo 156 del C.P.A.C.A.

2. La entidad demandada es una entidad pública, por lo cual se observa que esta es del resorte de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa al tenor del artículo 104 del C.P.A.C.A, además el título ejecutivo que se esboza es copia autenticada que presta mérito ejecutivo de la sentencia judicial proferida por el 27 de abril de 2012 por este Despacho⁶, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 70001333100820080018200, quedando ejecutoriada el día 20 de noviembre de 2012⁷, siendo competencia del Juez Administrativo de acuerdo con el artículo 155 numeral 7 y el artículo 297 numeral 1 del C.P.A.C.A.

3. Al entrar a estudiar los requisitos de procedibilidad de la de este medio en cuestión, podemos decir:

¹ Fl.46.

² Fls.48-49.

³ Fls.52-54.

⁴ Fls.57-58.

⁵ "9. En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva."

⁶ Fls.12-34.

⁷ Fls.36-37.

3.1. No ha operado la caducidad de la acción, por cuanto al tenor del literal k, del numeral 2 del artículo 164 del C.P.A.C.A., el medio de control ejecutivo tiene un término de caducidad de cinco (5) años, contados a partir de la exigibilidad de la obligación contenido en el título ejecutivo. Teniendo en cuenta lo anterior, la sentencia que sirve de título ejecutivo quedó debidamente ejecutoriada el 20 de noviembre de 2012, según consta en audiencia de conciliación llevada a cabo en la misma fecha, visible a folios 36 a 37 del expediente; de modo, que la demanda fue presentada oportunamente el 21 de noviembre de 2016, observa el Despacho que la demanda fue presentada el 17 de noviembre de 2016, es decir, dentro de los cinco (5) años que concede la ley, por lo cual no ha operado el fenómeno de la caducidad.⁸

4. Al entrar a revisar los requisitos generales y especiales de la demanda, es decir, de los presupuestos procesales consagrados en los artículos 162, 163 y 164 de C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 82 del Código General del Proceso (CGP), se observa claramente la identificación de las partes, el título o documentos que prestan mérito ejecutivo y el poder especial debidamente conferido.

5. Frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, se tiene que la parte ejecutante insta que sea proferido por las siguientes sumas de dinero:

“A. POR CONCEPTO DE CAPITAL.

La suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$141.063.064,95), discriminada así:

1. La suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$46.185.752.00), por concepto de los salarios dejados de recibir desde el día cuatro (4) de noviembre de 2008, fecha en la que se produjo la desvinculación, hasta el día primero (1º) de diciembre de 2009, debidamente indexados mes a mes hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2012, tal como fue ordenado en ésta.

2. La suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$9.872.312,95), por concepto de prestaciones sociales⁹ dejadas de recibir desde el día cuatro (4) de noviembre de 2008, fecha en la que se produjo la desvinculación, hasta el día primero (1º) de diciembre de 2009, debidamente indexados mes a mes hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2012, tal como fue ordenado en ésta.

3. La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$56.670.000.00), la cual corresponde a los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES que por concepto de perjuicios morales se condenó a pagar a la entidad demandada en la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2012.

4. La suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$28.335.000.00), la cual corresponde a los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES que por concepto de perjuicios de vida en relación se condenó a pagar a la entidad demandada en la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2012.

⁸ Fl.46.

⁹ Cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, prima de vacaciones y prima de navidad.

B. POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS

La suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$68.722.124.00), que se discrimina de la siguiente manera:

1. La suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$14.357.457.00), por concepto de los intereses moratorios de la suma de dinero indexada correspondiente a los salarios dejados de recibir, generados desde el día doce (12) de noviembre, hasta la fecha de presentación de esta demanda.
2. La suma de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$3.068.940.00) por concepto de los intereses moratorios de la suma de dinero indexada correspondiente a las prestaciones sociales dejadas de recibir, generados desde el día doce (12) de noviembre de 2015, hasta la fecha de presentación de esta demanda.
3. Por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$17.616.625.00), por concepto de los intereses moratorios de la suma de dinero correspondiente a la condena impuesta a la entidad demandada por los perjuicios morales en la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2012, generados desde el día doce (12) de noviembre de 2015, hasta la fecha de presentación de esta demanda.
4. Por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$8.808.313.00), por concepto de los intereses moratorios de la suma de dinero correspondiente a la condena impuesta a la entidad demandada por los perjuicios de vida en relación en la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2012, generados desde el día doce (12) de noviembre de 2015, hasta la fecha de presentación de esta demanda.
5. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$24.870.789.00), correspondientes al saldo insoluto de los intereses moratorios que se generaron hasta el día once (11) de noviembre de 2015.

El monto total de las sumas de dinero adeudadas al señor DAVID EDUARDO COLLANTE VÁSQUEZ asciende al valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$209.785.189.00).

Téngase en cuenta que a la fecha en que se hizo efectivo el pago parcial antes mencionado, el monto de la obligación dineraria contenida en la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2012, ascendía a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$265.933.854.00), la cual correspondía a la suma de los salarios y prestaciones sociales dejadas de recibir por el señor Remberto Rafael Hernández Jiménez debidamente indexados desde el día cuatro (4) de noviembre de 2008, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia; más la condena impuesta por concepto de perjuicios morales y a la vida en relación y a los respectivos intereses moratorios de cada uno de los conceptos anteriores, desde el día siguiente de la ejecutoria de la sentencia hasta el día once (11) de noviembre de 2015.

El monto de los intereses moratorios causados a once (11) de noviembre de 2015, ascendía a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$124.870.789.00), por lo que el pago parcial realizado fue abonado a dicho valor, quedando insoluto la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$24.870.789.00)⁶, el capital y los intereses causados sobre el capital desde dicha fecha hasta la fecha de presentación de la demanda. Todo lo anterior, en atención a lo dispuesto en el Código Civil respecto a la amortización de las obligaciones.”¹⁰

No obstante, el Despacho al hacer la correspondiente liquidación del capital y los intereses causados desde la ejecutoria de la sentencia hasta el 30 de abril de 2018, obtuvo los siguientes valores:

¹⁰ Fls.3-6.

DESDE EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2008 FECHA DEL RETIRO - HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2009 FECHA EN
QUE VENCE SU PERIODO

AÑO/MES	SALARIO BASICO	%	TOTAL DEVENGADO	ipc inicial	ipc final	indexacion
AÑO 2008			1.417.669,00			
ENERO						
FEBRERO	-		-	0	0	
MARZO	-		-	0	0	-
ABRIL	-		-	0	0	-
MAYO	-		-	0	0	-
JUNIO	-		-	0	0	-
JULIO	-		-	0	0	-
AGOSTO	-		-	0	0	-
SEPTIEMBRE	-		-	0	0	-
OCTUBRE	-		-	0	0	-
NOVIEMBRE	3.203.247,00		3.203.247,00	99,56	100,00	3.217.403,58
DICIEMBRE	3.203.247,00		3.203.247,00	100,00	100,59	3.222.146,16
SALARIOS						6.439.549,73
PRESTACIONES SOCIALES						
P. DE VAC.	3.203.247,00	57	253.590,39	100,00	111,25	282.119,31
P. DE NAVIDAD	3.203.247,00	57	510.526,76	100,00	111,25	567.961,02
b. por recreación	3.203.247,00	57	213.549,80	100,00	111,25	237.574,15
CESANTIAS	3.203.247,00	57	517.262,88	100,00	111,25	575.454,95
ind. VACACIONES	3.203.247,00	57	253.590,39	100,00	111,25	282.119,31
TOTAL						1.945.228,73
TOTAL SUMAS ADEUDADAS						8.384.778,47
AÑO 2009			3.448.936,04			
ENERO	3.448.936,04		3.448.936,04	100,59	101,43	3.477.737,18
FEBRERO	3.448.936,04		3.448.936,04	101,43	101,94	3.466.277,63
MARZO	3.448.936,04		3.448.936,04	101,94	102,26	3.459.762,60
ABRIL	3.448.936,04		3.448.936,04	102,26	102,28	3.449.610,59
MAYO	3.448.936,04		3.448.936,04	102,28	102,22	3.446.912,81
JUNIO	3.448.936,04		3.448.936,04	102,22	102,18	3.447.586,43
JULIO	3.448.936,04		3.448.936,04	102,18	102,23	3.450.623,72
AGOSTO	3.448.936,04		3.448.936,04	102,23	102,12	3.445.224,97
SEPTIEMBRE	3.448.936,04		3.448.936,04	102,12	101,98	3.444.207,77
OCTUBRE	3.448.936,04		3.448.936,04	101,98	101,92	3.446.906,86
NOVIEMBRE	3.448.936,04		3.448.936,04	101,92	102	3.451.643,22
01 de DICIEMBRE	114.964,53		114.964,53	102,00	102,7	115.753,51
SALARIOS						38.102.247,30
PRESTACIONES SOCIALES						
P. DE VAC.	3.448.936,04	331	52.851,75	113,98	111,25	51.585,87
P. DE NAVIDAD	3.448.936,04	331	109.753,02	113,98	111,25	107.124,27
b. por recreacion	3.448.936,04	331	229.929,07	113,98	111,25	224.421,91
CESANTIAS	3.448.936,04	331	3.183.563,92	113,98	111,25	3.107.312,57
ind. VACACIONES	3.448.936,04	331	52.851,75	113,98	111,25	51.585,87
TOTAL						3.542.030,48

TOTAL SUMAS ADEUDADAS				41.644.277,78
-----------------------	--	--	--	---------------

GRAN TOTAL SUELDOS	44.541.797,04
GRAN TOTAL PRESTACIONES	5.487.259,21
GRAN TOTAL PRESTACIONES Y SALARIOS	50.029.056,25

NUMERAL TERCERO

100 S.M.M.V por concepto de indemnización de perjuicios morales
al momento de la ejecutoria de la sentencia

566.700 x 100 =56670000

106.699.056,25

GRAN TOTAL:

50 S.M.M.V por concepto de indemnización de perjuicios de vida en relación
al momento de la ejecutoria de la sentencia

566.700 x 50 =28335000

28.335.000,0

GRAN TOTAL:

ABONO DE 100.000.000 DE FECHA NOVIEMBRE DE 2015

CAPITAL sentencia	Intereses Moratorios
135.034.056,25	20-11-2012- 30-04-2018

EJECUTORIA 20 DE NOV DE 2012

Vigencia desde	Vigencia hasta	INTERES DE LA SUPERINTENDENCIA	int. Moratorio	int. Moratorio mensual	capital	Int. Moratorio
21-nov-12	30-nov-12	20,89%	31,34%	2,61%	135.034.056,25	\$ 1.175.359
01-dic-12	31-dic-12	20,89%	31,34%	2,61%	135.034.056,25	\$ 3.526.077
01-ene-13	31-ene-13	20,75%	31,13%	2,59%	135.034.056,25	\$ 3.502.446
01-feb-13	28-feb-13	20,75%	31,13%	2,59%	135.034.056,25	\$ 3.502.446
01-mar-13	31-mar-13	20,75%	31,13%	2,59%	135.034.056,25	\$ 3.502.446
01-abr-13	30-abr-13	20,83%	31,25%	2,60%	135.034.056,25	\$ 3.515.949
01-may-13	31-may-13	20,83%	31,25%	2,60%	135.034.056,25	\$ 3.515.949
01-jun-13	30-jun-13	20,83%	31,25%	2,60%	135.034.056,25	\$ 3.515.949
01-jul-13	31-jul-13	20,34%	30,51%	2,54%	135.034.056,25	\$ 3.433.241
01-ago-13	31-ago-13	20,34%	30,51%	2,54%	135.034.056,25	\$ 3.433.241
01-sep-13	30-sep-13	20,34%	30,51%	2,54%	135.034.056,25	\$ 3.433.241
01-oct-13	31-oct-13	19,85%	29,78%	2,48%	135.034.056,25	\$ 3.350.533
01-nov-13	30-nov-13	19,85%	29,78%	2,48%	135.034.056,25	\$ 3.350.533
01-dic-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	2,48%	135.034.056,25	\$ 3.350.533
01-ene-14	31-ene-14	19,65%	29,48%	2,46%	135.034.056,25	\$ 3.316.774
01-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	2,46%	135.034.056,25	\$ 3.316.774
01-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,46%	135.034.056,25	\$ 3.316.774
01-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,45%	135.034.056,25	\$ 3.313.398
01-may-14	31-may-14	19,63%	29,45%	2,45%	135.034.056,25	\$ 3.313.398
01-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,45%	135.034.056,25	\$ 3.313.398

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2008-00182-00
EJECUTANTE: DAVID EDUARDO COLLANTE VÁSQUEZ
EJECUTADO: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (SUCRE)

01-jul-14	31-jul-14	19,33%	29,00%	2,42%	135.034.056,25	\$ 3.262.760
01-ago-14	31-ago-14	19,33%	29,00%	2,42%	135.034.056,25	\$ 3.262.760
01-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,42%	135.034.056,25	\$ 3.262.760
01-oct-14	31-oct-14	19,17%	28,76%	2,40%	135.034.056,25	\$ 3.235.754
01-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,40%	135.034.056,25	\$ 3.235.754
01-dic-14	31-dic-14	19,17%	28,76%	2,40%	135.034.056,25	\$ 3.235.754
01-ene-15	31-ene-15	19,21%	28,82%	2,40%	135.034.056,25	\$ 3.242.505
01-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,40%	135.034.056,25	\$ 3.242.505
01-mar-15	31-mar-15	19,21%	28,82%	2,40%	135.034.056,25	\$ 3.242.505
01-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,42%	135.034.056,25	\$ 3.269.512
01-may-15	31-may-15	19,37%	29,06%	2,42%	135.034.056,25	\$ 3.269.512
01-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,42%	135.034.056,25	\$ 3.269.512
01-jul-15	31-jul-15	19,26%	28,89%	2,41%	135.034.056,25	\$ 3.250.945
01-ago-15	31-ago-15	19,26%	28,89%	2,41%	135.034.056,25	\$ 3.250.945
01-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,41%	135.034.056,25	\$ 3.250.945
01-oct-15	31-oct-15	19,33%	29,00%	2,42%	135.034.056,25	\$ 3.262.760
01-nov-15	11-nov-15	19,33%	29,00%	2,42%	135.034.056,25	\$ 1.196.345
	TOTAL INTERES AL 20 DE NOV DE 2012 (FECHA DE ABONO)					\$ 119.241.992
	ABONO REALIZADO EL 11-11-2015 POR VALOR					\$ 100.000.000
	SALDO POR CANCELAR DE INTERESES					\$ 19.241.992
12-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,42%	135.034.056,25	\$ 2.066.415
01-dic-15	31-dic-15	19,33%	29,00%	2,42%	135.034.056,25	\$ 3.262.760
01-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,52%	2,46%	135.034.056,25	\$ 3.321.838
01-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,52%	2,46%	135.034.056,25	\$ 3.321.838
01-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,52%	2,46%	135.034.056,25	\$ 3.321.838
01-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,57%	135.034.056,25	\$ 3.466.999
01-may-16	31-may-16	20,54%	30,81%	2,57%	135.034.056,25	\$ 3.466.999
01-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,57%	135.034.056,25	\$ 3.466.999
01-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,01%	2,67%	135.034.056,25	\$ 3.602.033
01-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,01%	2,67%	135.034.056,25	\$ 3.602.033
01-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,67%	135.034.056,25	\$ 3.602.033
01-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,99%	2,75%	135.034.056,25	\$ 3.711.749
01-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,75%	135.034.056,25	\$ 3.711.749
01-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	2,75%	135.034.056,25	\$ 3.711.749
01-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,79%	135.034.056,25	\$ 3.770.826
01-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,79%	135.034.056,25	\$ 3.770.826
01-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,79%	135.034.056,25	\$ 3.770.826
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,79%	135.034.056,25	\$ 3.769.138
01-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,79%	135.034.056,25	\$ 3.769.138
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,79%	135.034.056,25	\$ 3.769.138
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,75%	135.034.056,25	\$ 3.710.061
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,75%	135.034.056,25	\$ 3.710.061
01-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,75%	135.034.056,25	\$ 3.710.061
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,64%	135.034.056,25	\$ 3.569.963
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,62%	135.034.056,25	\$ 3.537.892
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	2,60%	135.034.056,25	\$ 3.505.822
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,59%	135.034.056,25	\$ 3.492.318
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,63%	135.034.056,25	\$ 3.546.332
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,59%	135.034.056,25	\$ 3.490.630

01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,56%	135.034.056,25	\$ 3.456.872
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 105.986.937

TOTAL INT. MORATORIOS	\$ 105.986.937
TOTAL INT. MORATORIOS ACUMULADOS	\$ 19.241.992
CAPITAL	\$ 135.034.056
CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS	\$ 260.262.985

Por consiguiente, este Despacho librará el mandamiento de pago, conforme a la liquidación antes transcrita, así:

- Por concepto de capital: La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$135.034.056).
- Por concepto de intereses moratorios: La suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$125.228.929), más los que se sigan causando hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

En conclusión esta demanda ejecutiva reúne todos los requisitos de procedibilidad legalmente establecidos; así mismo, del título ejecutivo aportado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 422 del CGP y por haber sido presentada en tiempo, se procederá a librar mandamiento de pago.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente medio de control.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del señor DAVID EDUARDO COLLANTE VÁSQUEZ y en contra del MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (SUCRE), por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital: La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$135.034.056).

- Por concepto de intereses moratorios: La suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$125.228.929), más los que se sigan causando hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar al ejecutado MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (SUCRE), la cancelación de la obligación cobrada capital más los intereses dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído de acuerdo al artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notificar personalmente esta providencia al Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (SUCRE), o quien haga sus veces.

QUINTO: A la parte ejecutada se le surte el traslado por diez (10) días a partir de la notificación del mandamiento de pago, para que ejerza la defensa de sus intereses; término dentro del cual podrá contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar la práctica de pruebas.

SEXTO: Fíjese como expensas para gastos del proceso la suma de ochenta mil pesos (\$80.000,00), la cual deberá ser surtida por la parte ejecutante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

Reconózcase personería al doctor Jesús David Vides García, identificado con C.C. N° 1.102.834.813 y T.P. N° 274.322 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y extensiones del poder conferido¹¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

¹¹ Fl.11.